Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el presente expediente en el cual se encuentra pendiente la notificación de curador Ad-Litem. Sírvase proveer.

Armenia Q, 29 de septiembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	630014003005-**2019-00436**-00

En virtud a que al abogado DIEGO OSORIO GÓMEZ no se le ha comunicado la designación como curador Ad-Litem de la demandada, sería pertinente proceder de conformidad; no obstante, la apoderada judicial de la parte actora señala dirección de correo electrónico de la señora **TERESITA DE JESÚS SUAREZ SUAREZ jaimepcx@hotmail.com** y allega las evidencias exigidas por el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2021 de la forma como la obtuvo, y por ello, el despacho **AUTORIZA** al interesado para que agote la notificación por ese medio cumpliendo a cabalidad con lo dispuesto en la citada normativa y remitiendo al demandado el traslado de la demanda, el auto a notificar y comprobarlo ante éste estrado judicial.

SE REQUIERE a la citada parte para que agote la notificación del demandado vía correo electrónico en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN **ESTADO**

30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

P.A.R.V.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:
103015c595661683579338b0ba033ad35f47d8b6904ce323ce96aad12e3115b6
Documento generado en 29/09/2021 01:17:13 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

P.A.R.V.